

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200072500

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, la Juez resuelve:

1.-Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P., se corrige el mandamiento de pago de la presente demanda de fecha 12 de marzo de 2021, en el sentido de indicar, que:

- El nombre de la demandada es María Lucia Jaramillo Navarro, y no como de forma errónea se enunciará en el auto objeto de corrección.

En lo demás se mantiene incólume el auto memorado. **La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 070 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>06 - mayo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--